



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500378-00
Demandante: Diana Patricia del Sol López y otros
Demandado: Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.,² interpuso recurso de apelación en contra de auto del 14 de septiembre de 2020³, por medio del cual se resolvieron las excepciones previas propuestas en este asunto.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A en contra de auto del 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jtorrescons@hotmail.com; abogado.germangallego@gmail.com; germangallego@gmail.com;hernandezchavarroasociados@gmail.com;
Parte demandada: claudia.camacho@idu.gov.co; notificacionesjudiciales@idu.gov.co, rvelez@velezgutierrez.com; gmaldonado@velezgutierrez.com; notificaciones.co@zurich.com; ngutierrez@velezgutierrez.com; mzuluaga@velezgutierrez.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da73aaba91e4a3cb53737d3c39b7be4c17b5c08e83590b7aed11b41dcad35c8**
Documento generado en 05/04/2021 09:58:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 16 al 18 de septiembre de 2020.

² Folios 596 al 602 del C. 6.

³ Folios 590 al 593 del C.6.